

Artículo 31. La ocupación máxima de la parcela será del 100%, no estableciéndose alineaciones obligatorias para el edificio.

Normas higiénico-sanitarias

Artículo 32. No se permitirán en alojamiento comunitario unidades interiores, considerando como unidades interiores aquellas que no posean al menos dos estancias, excluidos cocinas y aseos, con luces a la calle o a patios de superficie no menor a 18 metros cuadrados por vivienda con fachada a él.

Artículo 33. Los patios de luz y ventilación admitirán la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a tres metros.

Normas relativas a la composición y condiciones estéticas de la edificación

Artículo 34. La composición de fachada y materiales es libre.

Artículo 35. El vuelo máximo en los balcones, terrazas y cornisas con relación a la alineación a la calle se regula de la forma siguiente:

- Calles de menos de 9 mts: 0,50 m máximo.
- Calles de más de 9 mts: 0,80 m máximo.

Condiciones generales de edificación y parcelación

Artículo 36. La tipología de edificación autorizable es la de edificio exento si se ubica en una única manzana, o entre medianeras adosado a sus linderos. El parcelario resultante de la correspondiente actuación urbanística será acorde a estos fines.

Artículo 37. Las superficies y dimensiones de los solares resultantes habrán de observar:

- Superficie mínima de parcela: 125 m².
- Dimensiones mínimas de fachada: 7,50 m.

Artículo 38. Para el aprovechamiento edificatorio de los solares anteriormente definidos, es el resultante de aplicar un coeficiente de edificabilidad de 1,2 m² suelo/m² techo.

Artículo 37. Las edificaciones resultantes tendrán la altura máxima y número de plantas definidas en el artículo 30 de estas normas.

Artículo 38. La ocupación máxima superficial de cualquier solar terciario será la definida en el artículo 31 de estas normas.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 917/2007, interpuesto por la ONCE.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 917/2007, interpuesto por la ONCE contra la desestimación de los recursos de reposición interpuestos el 22 de diciembre de 2004 contra la Resolución del Servicio Andaluz de

Empleo de 29 de octubre de 2004 por las que autorizaba a la actora la bonificación del 70% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social por la contratación de las trabajadoras minusválidas doña Ana María Infante Torres y doña Dolores Diosdado Núñez, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez, en nombre y representación de la ONCE, declarando no ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo impugnadas citadas, condenando al mencionado Organismo al reconocimiento a favor de la ONCE de las bonificaciones de las cuotas empresariales derivadas de la contratación indefinida de las trabajadoras minusválidas doña Ana María Infante Torres y doña Dolores Diosdado Núñez en la cuantía del 90% y 100% respectivamente. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Málaga Norte, para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Humilladero, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 1561/2007, interpuesto por don Miguel González Delgado y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1561/2007, interpuesto por don Miguel González Delgado y otros, contra Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 8 de octubre de 2007, por la que se estima el recurso extraordinario de revisión formulado contra Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de septiembre de 2007, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1561/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 2008, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Francisco Prieto Santos oferta, con fecha 23 de agosto de 2007, la donación de un bien mueble del Patrimonio

Histórico que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Cádiz resulta de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementa sus fondos sobre pintores locales. El Museo de Cádiz informa sobre el interés del bien ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mismo para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 11 de febrero de 2008.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 17 de marzo de 2008,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo, dispuesta por don Francisco Prieto Santos, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Cádiz, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, la pieza ingresará en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 17 de marzo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura en funciones

A N E X O

Título: Las cobijadas de Vejer de la Frontera.
Autor: Francisco Prieto Santos.
Cronología: 1935.
Técnica y medidas: Óleo sobre lienzo. 94 x 115 cm.